

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación la Resolución de aprobación de los padrones tributarios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales de varios municipios correspondientes al periodo 2016, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 98 de 30 de abril de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 2, apartado quinto, primer párrafo, donde dice:

"Quinto.–Pago domiciliado. La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados de los citados padrones se realizará el 6 de julio de 2016. Con arreglo a lo establecido la disposición adicional primera de la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 11, de fecha 15.01.2013), los recibos domiciliados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana con cuota líquida superior a 90,00 euros, serán fraccionados en dos plazos que corresponderán cada uno de ellos al 50 por 100 de la deuda, cuyos cargos en cuenta se realizarán el 4 de julio y el 6 de octubre, respectivamente de 2016."

Debe decir:

Quinto.–Pago domiciliado. La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados de los citados padrones se realizará el 4 de julio de 2016. Con arreglo a lo establecido la disposición adicional primera de la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 11, de fecha 15.01.2013), los recibos domiciliados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana con cuota líquida superior a 90,00 euros, serán fraccionados en dos plazos que corresponderán cada uno de ellos al 50 por 100 de la deuda, cuyos cargos en cuenta se realizarán el 4 de julio y el 5 de octubre, respectivamente de 2016.

En las páginas 3, 4, 5, 6 y 7, en el anexo las columnas con los epígrafes, "NÚMERO DE VALORES" y "CUOTA FIJA" del título "IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES" debe ser sustituida en su totalidad por la siguiente:



MUNICIPIO	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	
	NÚMERO DE VALORES	CUOTA LÍQUIDA
ALBARREAL DE TAJO	2	3.581,23
ALCOLEA DE TAJO	13	21.920,52
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	6	7.523,77
ALMONACID DE TOLEDO	1	1.164,95
ARGÉS	1	12.415,33
AZUTÁN	15	6.453,35
BARGAS	1	12.783,00
BELVÍS DE LA JARA	1	67.585,46
BURUJÓN	20	3.110,08
CALERA Y CHOZAS	5	122.755,80
CALZADA DE OROPESA (LA)	3	111.965,68
CARRANQUE	1	28.101,38
CASAR DE ESCALONA (EL)	1	114,60
CASARRUBIOS DEL MONTE	1	119,37
CASASBUENAS	1	11.173,80
CASTILLO DE BAYUELA	1	6.089,96
CAZALEGAS	1	14.150,12
COBEJA	1	16.485,94
CORRAL DE ALMAGUER	4	282.168,51
CUERVA	5	4.058,73
DOSBARRIOS	1	8.092,94



ERUSTES	3	2.256,18
ESCALONA	4	4.377,05
GÁLVEZ	1	119,37
GERINDOTE	1	1.074,37
HERENCIAS (LAS)	1	21.982,58
HERRERUELA DE OROPESA	1	238,75
HUECAS	2	2.228,32
HUERTA DE VALDECARÁBANOS	1	2.065,15
ILLESCAS	2	37.889,83
LAGARTERA	2	3.924,71
LAYOS	1	12.415,33
LILLO	2	45.309,08
LUCILLOS	1	2.473,75
MADRIDEJOS	4	26.273,57
MALPICA DE TAJO	1	1.074,37
MANZANEQUE	17	1.822,74
MASCARAQUE	1	1.551,87
MAZARAMBROZ	1	2.506,86
MENASALBAS	4	13.301,76
MOCEJÓN	1	37.832,28
MONTEARAGÓN	2	2.160,67
MORA	18	10.016,48
NAMBROCA	2	9.510,61
NAVAHERMOSA	1	1.204,62
NAVALCÁN	1	5.509,22
NAVALMORALEJO	1	4.936,28
NAVALMORALES (LOS)	2	9.697,96
NOEZ	1	1.671,24
NOMBELA	1	119,37
NUMANCIA DE LA SAGRA	1	62.791,08
OCAÑA	7	343.994,84
ONTÍGOLA	2	38.555,05
ORGAZ	18	16.887,78
OROPESA	2	35.822,26
PANTOJA	1	30,31
PEPINO	2	1.055,16
POLAN	1	109.779,56
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	3	112.641,55
PUEBLA DE MONTALBÁN (LA)	2	23.403,83
PUEBLANUEVA (LA)	2	2.549,70
PULGAR	1	1.074,37
QUERO	2	514,70
QUINTANAR DE LA ORDEN	1	82.638,81
ROMERAL (EL)	1	7.206,33
SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS	11	3.103,69
SAN MARTÍN DE PUSA	2	5.769,76
SAN PABLO DE LOS MONTES	1	119,37
SAN ROMÁN DE LOS MONTES	1	8.758,85
SESEÑA	1	221.154,03



SEVILLEJA DE LA JARA	3	28.652,69
SONSECA	1	1.432,49
TEMBLEQUE	4	28.398,09
TOBOSO (EL)	1	83.776,69
TOTANÉS	2	2.268,11
TURLEQUE	1	58.746,54
UGENA	1	485,03
VENTAS DE SAN JULIÁN (LAS)	8	2.048,48
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	3	8.940,20
VILLALUENGA DE LA SAGRA	1	12.246,99
VILLAMINAYA	2	2.358,69
VILLAMUELAS	1	9.214,81
VILLANUEVA DE ALCARDETE	2	51.604,88
VILLAREJO DE MONTALBÁN	1	716,25
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	3	58.205,31
VILLATOBAS	1	197.422,83
YÉBENES (LOS)	5	596,85
YEPES	1	2.506,86
YUNCOS	1	7.639,21
TOTAL	269	2.642.470,92

Toledo 2 de mayo de 2016.–El Secretario-Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-2755